

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Municipios.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

- Circulares
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Sección provincial de Estadística de León.—Circular.
- Delegación de Hacienda.—Anuncio
- Central provincial de Adquisición de Abastos.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

Jefatura del Estado

DECRETO

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero.—El día primero de Noviembre, a las diez horas, se

reunirán en el Salón de Actos de cada una de las Diputaciones Provinciales el pleno de las mismas y procederán a la elección de un representante de los Municipios de la provincia.

Artículo segundo.—La elección recaerá necesariamente en un Alcalde o Concejal de cualquiera de los Municipios de la provincia, con excepción de la Capital, a tenor de lo que dispone el apartado e) del artículo segundo de la Ley de Cortes.

La votación será mediante papeletas, en las que constarán el nombre y los apellidos del representante que se propone y la firma del votante, no pudiendo ningún diputado abstenerse de votar, siendo obligatoria la asistencia de los diputados, salvo causa justificada.

Artículo tercero.—Resultará elegido el que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate se repetirá la votación entre los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo cuarto.—Del acta del escrutinio, una vez leída ante la Corporación, se hará cargo, como depositario, el Secretario de la Diputación, que expedirá al elegido el certificado correspondiente y enviará co-

pia autorizada del acta al Ministerio de la Gobernación y a los distintos Municipios de la provincia, para conocimiento y constancia de la Representación Municipal en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 142

Habiéndose presentado la epizootia del mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Matadeón de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, como zona infecta el pueblo de Matadeón y como zona de inmunización todo el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 9 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CIRCULAR NUMERO 143

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 13 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrid, como zona infecta el pueblo de Santa Cristina de Valmadrigal y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 9 Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Diputación provincial de León

El día diez y ocho de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, ante el Tribunal presidido por el de la Corporación en el Salón de sesiones de ésta se celebrará la segunda subasta del camino vecinal de Rabanal al Ganso.

Tipo máximo ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas y diez céntimos.

Fianza provisional, tres mil novecientos treinta y tres pesetas con diez y ocho céntimos.

Fianza definitiva, cuatro por ciento del presupuesto de contrata, aplicándose en su caso la garantía complementaria a que se refiere la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Plazo de ejecución de la obra, catorce meses.

Los poderes en caso de obrarse por representación, serán bastanteados por un Letrado de la localidad.

Las proposiciones, (reintegradas

con póliza de 4,50 y timbre provincial de una peseta), se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior a la subasta, de diez a trece, en cuya Secretaría estará de manifiesto el expediente.

Modelo, de proposición

D, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase, núm., expedida en con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, n.º, del día, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta y conforme en todo con los mismos, se comprometo con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde está obra ha de realizarse y establecidas por las entidades para ello competentes,

(Fecha y firma del proponente)

León, 15 de Octubre de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.

Núm. 491.—75,00 ptas.

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1940

Habiendo examinado y dado mi conformidad al padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1940, del Ayuntamiento de Roperuelos del

Páramo, se pone en conocimiento del Alcalde, para que envíe un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante todos los días hábiles, en la casa Oficina de esta Jefatura, (Plaza de San Isidro, 4 entresuelo).

Si desea recibir la documentación certificada, deberá remitirme sellos de Correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días no se hubiere recogido la documentación por Comisionado municipal o enviado certificada, será remitida por correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Octubre de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE LOS CUPONES QUE SE CITAN

Habiendo sufrido extravío de los cupones cuyas facturas, Deudas y vencimientos a continuación se citan; se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren los, presente en las Oficinas de esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Factura n.º 19. Amortizable 4 por 100 emisión 1 de Abril de 1928, vencimiento 1 de Abril de 1942, 170 cupones serie A, números 3.396, 6.571 al 2, 34.625 al 6, 38.815 al 17, 39.081 al 3, 39.941 al 4, 39.959 al 40.090, 82.555 al 71, 115.797 al 9, 127.285, 140.446 al 7.

Serie B., 41 cupones números 4.028 al 31, 15.047 al 81, 28.408, 30.361.

Serie C., 42 cupones números 7.586 al 627.

Serie D., 18 cupones números 2.516, 3.409, 3.467 al 81, 6.757.

Serie E., 3 cupones números 2.018 al 9, 2.485.

Serie F., 2 cupones números 1.745 al 6.

Factura n.º 22. Amortizable 4 por 100 emisión 1 de Abril de 1928, vencimiento 1 de Abril de 1942, 214 cupones serie A. números 2.458, 7.077 al 162, 32.378 al 81, 32.383 al 5, 39.407 al 8, 40.115 al 224, 71.431, 111.662 al 6, 130.630 al 1.

Serie B., 86 cupones números 1.132, 1.956 al 2.023, 12.487, 14.895, 14.900 al 2, 14.913, 22.473, 39.956, 43.011 al 3, 44.246, 45.339 al 43.

Serie C., 9 cupones números 4.341 al 3, 7.423, 8.499 al 500, 13.306, 14.860, 16.473.

Serie D., 11 cupones número 540 al 3, 2.610, 2.877 al 8, 3.423, 5.333 al 4, 5.365.

Serie E., 8 cupones números 1.782 al 3, 1.787 al 8, 2.020 al 1, 2.887 al 8.

Serie F., 3 cupones números 265, 1.712, 4.182.

Factura n.º 31. Amortizable 5 por 100 emisión 1 de Enero de 1927, vencimiento de 1 de Octubre de 1941, 208 cupones serie A. números 1.233 al 5, 29.182 al 3, 33.525, 50.569 al 71, 65.149 al 59, 65.171 al 91, 65.197 al 202, 65.210 al 4, 65.219 al 41, 65.243 al 8, 74.072, 92.647 al 50, 102.962 al 4, 103.055, 136.858 al 60, 159.631 al 3, 247.783, 279.743 al 8, 279.758 al 62, 279.772 al 6, 279.895 al 906, 279.949 al 52, 280.230 al 8, 280.242 al 6, 280.442 al 6, 280.686 al 90, 280.775, 280.814, 282.406, 290.274 al 7, 310.347 al 52, 310.359 al 61, 350.992 al 3, 393.181, 436.460 al 1, 634.559 al 64, 778.853 al 7, 805.119 al 21, 827.150, 870.267 al 8.

Serie B., 71 cupones núms. 14.153, 14.230, 23.917, 24.302 al 5, 24.307 al 10, 24.312, 24.314 al 5, 35.378 al 9, 42.845 al 58, 44.233, 62.882, 66.342, 89.628, 99.217 al 20, 99.229, 99.297 al 301, 99.402 al 4, 99.406, 99.476, 99.582, 102.943, 108.537 al 8, 124.331, 133.474, 134.706, 143.050, 175.990, 179.800 al 1, 189.223, 197.350, 257.816, 270.011, 276.434, 278.322, 278.325 al 9!

Factura n.º 1. Perpetua interior 4 por 100 emisión de 1941, vencimiento de 1 de Octubre de 1941, 84 cupones serie A. números 169.144 al 68, 169.198 al 202, 169.211 al 6, 169.239 al 40, 169.257 al 60, 169.264 al 81, 169.289 al 97, 169.320 al 1, 169.331 al 5, 169.426 al 30.

Serie B., 18 cupones núms. 37.276 al 80, 37.297, 37.299, 37.301 al 2, 37.313, 37.317 al 8, 37.324 al 7, 37.357 al 8.

Serie C., 63 cupones núms. 31.872 al 86, 31.903 al 6, 31.910 al 1, 31.938, 31.940 al 9, 31.953 al 66, 31.971 al 2, 32.002 al 6, 32.008 al 9, 32.013 al 17, 32.062 al 4.

Serie D., 23 cupones núms. 14.748 al 55, 14.766 al 7, 14.776 al 82, 14.784 al 5, 14.792 al 5.

Serie E., 19 cupones núms. 15.666 al 73, 15.683 al 4, 15.691, 15.693 al 7, 15.701, 15.703, 15.705.

Serie F., 6 cupones números 10.029, 10.273, 10.276 al 9.

Factura n.º 2. Perpetua interior 4 por 100 emisión de 1941, vencimiento 1 de Octubre de 1941, 66 cupones serie A. números 169.218 al 31, 169.235 al 8, 169.241 al 56, 169.336 al 7, 169.370 al 99.

Serie B., 15 cupones núms. 37.289 al 96, 37.319, 37.338 al 43.

Serie C., 36 cupones núms. 31.913 al 22, 31.925 al 37, 32.037 al 49.

Serie D., 12 cupones núms. 14.769 al 74, 14.797, 14.803 al 7.

Serie E., 6 cupones números 15.686 al 90, 15.692.

Serie F., 4 cupones núms 10.028, 10.030 al 2.

Factura n.º 55. Perpetua interior 4 por 100 emisión de 1930, vencimiento 1 de Octubre de 1941, 263 cupones serie A. números 9.204 al 7, 71.663 al 4, 92.057, 92.061, 92.111, 111.711 al 26, 164.506, 195.345 al 8, 195.415 al 8, 223.238 al 9, 258.230, 318.061, 318.477 al 8, 353.828, 406.207 al 8, 406.212 al 44, 406.252 al 60, 406.267 al 8, 406.271 al 81, 406.283 al 4, 406.287 al 91, 406.313 al 24, 406.329 al 57, 406.362 al 73, 406.407 al 18, 505.354 al 6, 512.132 al 3, 520.443, 521.264, 564.892 al 3, 565.932 al 7, 566.096, 567.053 al 5, 567.550 al 2, 609.744 al 72, 679.164, 823.867 al 8, 830.317, 878.532, 878.535 al 6, 890.384 al 7, 900.702 al 4, 904.568, 906.239 al 40.

Serie B., 13 cupones núms. 4.166, 13.336, 13.974, 16.664, 28.861, 34.428, 44.415, 47.425, 47.917, 48.579 al 80, 50.380, 67.838.

Serie C., 120 cupones núms. 25.076, 25.415, 25.451, 49.046 al 7, 50.245, 72.080 al 1, 74.318, 76.520, 83.323, 86.117, 88.827 al 8, 88.858 al 66, 88.875 al 901, 88.903 al 13, 88.927 al 37, 88.939 al 44, 88.947 al 9, 88.954 al 6, 88.958, 108.410, 112.773, 116.619, 116.623, 116.640, 116.837 al 8, 117.080 al 1, 117.251, 117.259 al 60, 132.130, 132.138 al 49, 132.160, 132.441 al 3, 140.078, 143.068, 151.915, 163.146, 179.890, 183.464.

Factura n.º 55. Perpetua interior 4 por 100 emisión de 1930, vencimiento 1 de Octubre de 1941, 85 cupones serie B., núms. 87.686, 87.808 al 14, 87.827 al 44, 87.851 al 61, 87.863 al 66, 87.868 al 9, 87.874, 87.880 al 98, 87.909 al 11, 87.913, 110.828 al 9, 122.797, 123.177, 123.247, 123.296, 123.316 al 7, 123.529 al 30, 131.516, 131.526 al 8, 144.615, 155.005 al 6, 185.458.

Serie D., 38 cupones núms. 5.019, 11.233, 14.440, 18.234, 19.137, 25.073, 25.075, 25.083 al 7, 25.089 al 92, 25.094 al 9, 25.102 al 6, 25.108, 26.131, 31.236 al 8, 35.033, 35.077, 35.151, 35.296, 44.665, 45.474.

Serie E., 19 cupones núms. 4.572, 8.279, 16.840 al 6, 16.849 al 54, 22.257, 22.311, 22.330, 22.907.

Serie F., 1 cupón número 13.915.

Serie G., 32 cupones núms. 19.275 al 9, 25.580 al 4, 47.941 al 3, 47.969 al 70, 47.973 al 81, 66.293, 67.862 al 4, 67.910, 68.013 al 4, 106.549.

Serie H., 14 cupones núms. 20.871, 38.037 al 9, 38.053 al 9, 40.716, 53.825, 85.543.

León, 13 de Octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Central Reguladora de Adquisición de Ganado de Abasto-León

ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta Directiva de esta Central ha acordado sacar a concurso la recogida de pieles de ganado lanar que por el procedimiento de derrama, se sacrifique en los mataderos de Astorga, Ponterrada, La Bañeza, Villafranca, Trobajo y León, durante el mes de Noviembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todos los industriales que deseen tomar parte en el concurso, presentarán pliego ante la mesa el día 25 de los corrientes, de once a once y media de la mañana.

2.ª Inmediatamente la mesa abrirá los pliegos y adjudicará provisionalmente el concurso al mejor oferente, y remitirá propuesta de adjudicación definitiva al Ilmo. Sr. Comisario de Recursos. Si dicha Autoridad no lo aprobare quedará este concurso nulo y sin ningún efecto.

3.ª El adjudicatario dará comienzo a la recogida a partir del día primero de Noviembre.

4.^a En la oferta harán constar: nombre y dos apellidos o razón social y un precio único para lanar mayor y menor por kilo canal de las reses.

5.^a El adjudicatario deberá tener siempre a disposición de esta Central el importe de una matanza.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 13 de Octubre de 1942.—El Presidente, Maximino Matachana.—El Secretario, Arcadio Arienza.

Núm. 490.—42,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de siete del actual, la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Federico Echevarría, con imposición de las contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, cumplimentando lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, 10 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por D. Pelayo Carro García, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Prada, contra la Sociedad Limitada «Gallareta, Mollá y Cia», domiciliada en Bilbao (Gordonia, núm. 28), sobre pago de cinco mil quinientas cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos de principal, y 3.000 más calculadas para gastos, intereses y costas, y en dicho procedimiento, para asegurar las mencio-

nadas sumas, fueron embargadas como de la pertenencia de la entidad ejecutada, los bienes que a continuación se reseñan, los cuales, por resolución de hoy, he acordado sacar a pública y primera subasta, término de ocho días, y por el precio en que respectivamente han sido tasados. Tales bienes, son:

1.º Un motor eléctrico de tres caballos, marca «Ganz», núm. 144.621, tasado pericialmente en 2.200 ptas.

2.º Otro motor «Brom Boveri», de 4 H. P., núm. 202.055, valorado en 3.000 pesetas.

3.º Otro motor «Corcuadra», número 1.411.340, de medio caballo, tasado en 450 pesetas.

4.º Una máquina de escribir marca «Underwood», modelo 5, número 831.696, tasada en 2.400 pesetas.

Total, 8.050 (ocho mil cincuenta) pesetas.

El remate de aludidos bienes se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado—Plaza de San Isidoro, núm. 1—el día treinta del mes corriente, a las doce y quince horas, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 485.—63,00 ptas.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEÓN

Don Eduardo de Paz del Río, Abogado y Secretario de la Magistratura de Trabajo de León y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de León y su provincia, D. Luis

Alonso Luengo, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante esta Magistratura con el número 139 de orden del año en curso, entre partes de la una, y como demandante, doña Anunciación Alvarez Verdura, mayor de edad, soltera y vecina de Lorenzana, y de otra, y como demandado, D. Ceferino Alvarez García, en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando las pretensiones actoras, debo de condenar y condeno a D. Ceferino Alvarez García, a que, tan pronto sea firme este proveído, abone con cargo a la herencia de D.^a Consolación Alvarez García, vecina que fué, de Lorenzana, la suma de quinientas veinticinco pesetas que dicha señora adeudaba a la demandante por servicios que por ésta le fueron prestados; más la suma de veinticinco pesetas a que en interpretación arbitral, se estima ascenden los intereses legales de dicha cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días, contados desde que les sea notificada la precedente sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que por rebelde del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Magistratura, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis A. Luengo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ceferino Alvarez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Magistrado y sellado con el de esta Magistratura, en León, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, E. de Paz del Río.—V.º B.º: El Magistrado, Luis Alonso Luengo.

ANUNCIO PARTICULAR

Cornezuelo de Centeno

Es artículo intervenido debiendo hacer las entregas los productores a Valeriano Campesino, Avenida de Palencia, número 1, León, por estar oficialmente autorizado para la recogida en esta provincia.

Núm. 488.—7,00 ptas.